

Nota de Actualidad

Los beneficios tributarios para las nuevas sociedades en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC-. Actualización.

En el marco del posconflicto la reforma tributaria aprobada mediante la ley 1819 de 2016 incluyó incentivos para la inversión en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) que ya fueron identificadas por la Agencia para la Renovación del Territorio (ART). Los beneficios fueron reglamentados por los Decretos 1650 de 2017 y 1915 de 2017. La ley establece una categorización de las empresas que tengan como propósito invertir en las ZOMAC de acuerdo con el valor total de los activos, conforme a la siguiente clasificación:

Artículo 236. Definiciones:

1. Microempresa: es aquella cuyos activos totales no superan los quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir la suma de \$391,402,242.00 para el año 2018.
2. Pequeña empresa: es aquella cuyos activos totales son superiores a quinientos uno (501) e inferiores a cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, superen la suma de \$3,906,991,242.00 para el año 2018.
3. Mediana empresa: es aquella cuyos activos totales son superiores a cinco mil unos (5.001) e inferiores a quince mil (15.000) es decir \$ 11,718,630,000.00 para el año 2018.
4. Grande empresa: aquella cuyos activos totales son iguales o superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir \$11,718,630,000.00 para el año 2018.

Las micro y pequeñas empresas gozarán de una tarifa especial sobre el Impuesto a la Renta y Complementarios durante los años 2017 a 2021 del 0%; para los años 2022 a 2024 del 25%; para los años 2025 a 2027 será del 50% y en los años posteriores la tarifa será plena. También las grandes empresas tributarán en los años 2017 a 2021 el 50%; por los años 2022 a 2027 el 75% y en los años posteriores tributarán a la tarifa general.

Las nuevas sociedades para ser beneficiarias de los incentivos deben inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva señalando la fecha de iniciación de actividades. Deben incluir su actividad económica principal en el territorio de las ZOMAC y desarrollarla en su totalidad en él, deben mantener los montos mínimos para la generación **de y también** mantener el valor de la inversión de acuerdo con el tamaño de la empresa.

Los contribuyentes que inicien actividades en las ZOMAC y deseen mantener el régimen tributario excepcional deben inscribirse y mantener actualizado el RUT e indicar la condición de micro, pequeña, mediana o grande empresa, obtener una certificación anual expedida

por el representante legal y el contador público o revisor fiscal según el caso, enviar a la DIAN la información exógena de conformidad con lo establecido en las ET.

En caso de requerir más información sobre este asunto RAA está a su disposición para brindarle la asesoría en la estructuración legal del proyecto y en las demás gestiones ante las autoridades nacionales competentes.

REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., en cumplimiento a las disposiciones legales para el manejo de datos personales, lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir este tipo de información y actualizaciones legales. Este boletín legal es un servicio de REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., ha sido remitido de manera informativa, sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.